

Concha Fontenla San Juan

La analogía volumen/vacío en la arquitectura monástica

La valoración del entorno monumental como manifestación artística

Con la recuperación integral de los Bienes de Interés Cultural se pretende no sólo la *puesta en valor* de la arquitectura como volumen generador de espacios, y las manifestaciones artísticas que alberga en su interior, sino también el territorio que la rodea. Del mismo modo que en la música los silencios tienen al menos tanto valor como los sonidos, así el vacío *-el ambiente-* que envuelve los objetos arquitectónicos ha de tener igual consideración a la hora de iniciar su estudio. La analogía volumen/vacío o monumento/entorno genera toda una serie de vínculos que, además de tener la peculiaridad de la reciprocidad, configuran y re-definen, a lo largo de los siglos, el espacio que circundan el edificio histórico, aportando una información imprescindible para que el historiador del arte pueda alcanzar el completo conocimiento del monumento. Por todo ello, considero que el entorno de los monumentos ha alcanzado la consideración de manifestación artística y que su estudio debe ser abordado aplicando una metodología de trabajo específica.

En este trabajo se exponen los recursos utilizados en la investigación del entorno del Monasterio de Santa María de San Clodio, en Leiro, teniendo en cuenta además de las peculiaridades que reviste esta tipología arquitectónica las del territorio en la que está ubicado este conjunto monasterial.

El concepto de entorno

Para iniciar una aproximación al concepto de entorno es necesario hacer referencia a la obra teórica del arquitecto Gustavo Giovannoni; es precisamente en base a su labor investigadora y docente como se consigue superar, a inicios de los años treinta, la valoración del monumento como un hito en el paisaje urbano o rural, para relacionarlo íntimamente con el tejido urbano o en el contexto rural en el que

se asienta, y del que forma parte, ya que éste constituye la trama ambiental del monumento.

Este “ambiente” circundante, además de ordenar el soporte territorial en el que se desarrollan todo tipo de actividades -relacionadas consciente e inconscientemente con la herencia antropológica y visual de los usuarios- conserva las huellas de relaciones físicas e históricas con el monumento. A consecuencia de ello, la protección de un monumento supera la atención exclusiva hacia un elemento aislado para contemplar el problema en toda la complejidad de un objeto arquitectónico que ha permanecido, durante siglos, en el mismo lugar, estableciendo íntimas relaciones espaciales y formales con su entorno.

Titular de la asignatura de restauración de los monumentos en la Escuela Superior de Arquitectura de Roma ostenta, además, la cátedra de arquitectura en la Escuela de Ingeniería de la misma ciudad: experiencias académicas que están presentes en toda su obra. Define la arquitectura como el signo más auténtico de la historia debido a que, mientras que los acontecimientos pueden ser interpretados a través de los textos, las manifestaciones estéticas se plasman de un modo más objetivado convirtiéndose en símbolos de la civilización traducidos en piedra. Considera al monumento no como una obra grandiosa que constituye un paradigma, dentro de la Historia de la arquitectura y de la civilización, sino como cualquier construcción del pasado que, aunque modesta, tenga valor de testimonio histórico.

En un artículo publicado en la revista *Nueva Antología* del año 1913 ya planteaba como las condiciones extrínsecas a un monumento pueden tener tanta importancia como las intrínsecas, convirtiéndose en el creador del concepto de “ambiente”. Estos principios, desarrollados a partir de la publicación de la Carta de Atenas de 1933, dan lugar a toda la normativa urbanística posterior y tienen como resultado inmediato la revalorización de la arquitectura menor, hasta entonces olvidada, y que se re-descubre al ser considerada como parte integrante del “entorno” del edificio histórico. Sin embargo, como veremos a continuación, en la mayoría de los casos la protección se ha limitado a meras consideraciones superficiales, visuales o de simple fachadismo.

La protección del entorno: recomendaciones internacionales

A principios de los años treinta organismos tanto de ámbito europeo como mundial convocan a los más relevantes profesionales para discutir sobre protección, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural. En estos foros y, tras el debate de las diferentes teorías y la exposición de las más variadas experiencias, se elaboran unos documentos que, a modo de recomendaciones, constituyen una especie de guía práctica para futuras actuaciones. Estos documen-

tos, denominados Cartas, no revisten forma legal por lo que no son de obligado cumplimiento; pero en muchas de las sugerencias que en ellas se exponen, se vislumbran las corrientes teóricas que las han inspirado.

Carta de Atenas sobre la conservación de los monumentos de arte e historia

Entre el 21 y el 30 octubre de 1931 la Comisión Internacional de Cooperación Internacional de la Sociedad de Naciones, convoca en Atenas a sus diferentes estados miembros para debatir el tema de la conservación de los monumentos de arte e historia.

La influencia que en ella han ejercido los arquitectos Camilo Boito y Gustavo Giovannoni es evidente. Así, la Conferencia sugiere que el entorno de los monumentos ha de ser objeto de cuidados especiales debiendo ser salvaguardadas, incluso, las *perspectivas particularmente pintorescas*. Del mismo modo, han de tenerse en cuenta las plantaciones y ornamentos vegetales en edificios y conjuntos históricos a objeto de preservar su antiguo carácter. Además, se recomienda la supresión de anuncios, postes e hilos telegráficos o industrias ruidosas, en las proximidades de los monumentos de arte o de historia'. El "ambiente" es considerado oficialmente, desde este momento, como parte integrante del edificio histórico ya que ambos configuran el carácter de la ciudad.

Contradicciones

La primera contradicción con el cambio de criterio que preludiaba la Carta de Atenas de 1931 se produce en el Congreso Internacional de Arquitectura Moderna, celebrado también en Atenas en 1933, donde se manifiesta que los testimonios del pasado han de ser salvaguardados si son expresión de una cultura anterior y si responden a un interés general. Entre las conclusiones adoptadas, se declara que la destrucción de tugurios en los alrededores de los monumentos históricos proporciona la coyuntura necesaria para la creación de superficies verdes.

*"La destrucción de tugurios en los alrededores de los monumentos históricos dará ocasión a la creación de superficies verdes. Es posible que, en algunos casos, la demolición de casas y tugurios insalubres en los alrededores de un monumento de valor histórico destruya un ambiente secular. Eso es lamentable, pero inevitable. Podrá aprovecharse la ocasión para introducir espacios verdes. Los vestigios del pasado se bañarán con ello en un ambiente nuevo, acaso inesperado pero ciertamente tolerable, y del que, en todo caso, se beneficiarán ampliamente los barrios vecinos"*².

Muchos arquitectos-urbanistas europeos, en base a los principios de modernidad planteados en este documento, a la doctrina funcionalista que proclama -y sacando de contexto la teoría- lo han convertido en un instrumento útil para argumentar las más aberrantes destrucciones del tejido histórico. Así, las ciudades actuales han modificado e incluso desfigurado -en muchas ocasiones- las relaciones históricas y ambientales entre el edificio y su entorno, con todos los condicionamientos socio-culturales que ello conlleva.

Sin embargo, por otro lado, y con respecto al patrimonio histórico de las ciudades, la Carta admite que la urbe es fruto de un acontecer continuo que se manifiesta a lo largo de los siglos a través de obras materiales que la dotan de personalidad propia y de las cuales emana poco a poco su alma. Esos testimonios del pasado deben ser respetados, en primer lugar, por su valor histórico o sentimental; también porque algunos de ellos contienen en sí una gran virtud plástica:

“Forman parte del patrimonio humano, y quienes lo detentan o están encargados de su protección tienen la responsabilidad y la obligación de hacer cuanto sea lícito para transmitir intacta esa noble herencia a los siglos venideros”³.

Pero a pesar de este reconocimiento especifica que los testimonios del pasado sólo deben ser salvaguardados si responden a un interés general, la muerte, que no perdona a ser vivo alguno, alcanza también a las obras de los hombres. Si los intereses de los ciudadanos resultan lesionados por la persistencia de alguna presencia insigne, majestuosa, de una era que ha tocado a su fin, se buscará la solución que sea capaz de conciliar dos puntos de vista opuestos: cuando se trate de construcciones repetidas en numerosos ejemplares, se conservarán algunos a título documental, derribándose los demás; en otros casos, podrá aislarse solamente la parte que constituya un recuerdo o un valor real, modificándose el resto de manera útil.

Estas propuestas son similares a las medidas eutanásicas proclamadas por Ruskin en el siglo anterior. Además, se cuestiona el tema del entorno de los monumentos en los siguientes términos:

“Por último, en ciertos casos excepcionales, podrá considerarse el traslado total de elementos que causan dificultades por su emplazamiento pero que merecen ser conservados por su elevada significación estética e histórica”⁴.

Esta puntualización invalida todos los razonamientos que, desde el punto de vista histórico, derivan en la necesidad de progreso en las relaciones establecidas entre el monumento y el territorio en el que se asienta, considerado como parte inseparable de la memoria de la colectividad. Además, ha sido la justificación teórica que ha permitido validar actuaciones de traslado de monumentos, una vez seccionados de los estratos históricos del subsuelo.

Le Corbusier manifiesta también que no puede permitirse que por un culto mezquino al pasado, se ignoren las reglas de justicia social⁵. Plantea como algunas personas, a las que preocupan más el esteticismo que la solidaridad, militan en favor de la conservación de algunos barrios pintorescos, sin preocuparse de la miseria, de la promiscuidad y de las enfermedades que éstos albergan.

Es evidente que la necesidad de buscar soluciones para los cascos históricos es prioritaria y que estimular a los propietarios para la recuperación de las viviendas tradicionales con la utilización de los materiales más adecuados, es una labor lenta y difícil. Una línea de trabajo que profundice en la búsqueda de alternativas válidas que compatibilicen los intereses generales y los particulares es el deseo de la mayoría. Actualmente ya no cabe la menor duda de que derribando manzanas enteras de edificios para que, una vez revalorizados los solares que les servían de asentamiento, se construyan grandes edificaciones no era, ni es actualmente, la solución que debe plantear un urbanismo pretendidamente moderno.

Con todo lo expuesto se evidencia la gran des-vinculación existente entre dos profesiones que están predestinadas a compartir criterios de actuación ya que ambas tienen que enfrentarse a un tema común: la arquitectura y su historia. Si se reconoce que el monumento es un elemento que forma parte de una larga cadena evolutiva dentro del mundo de la construcción, y como tal debe ser entendido, no es menos cierto que en él se ponen de manifiesto acontecimientos, formas, estilos y significados que es preciso estudiar para poder no sólo disfrutar sino conservar, en caso necesario, restaurar y, siempre, transmitir a otras generaciones como herencia y testimonio del pasado.

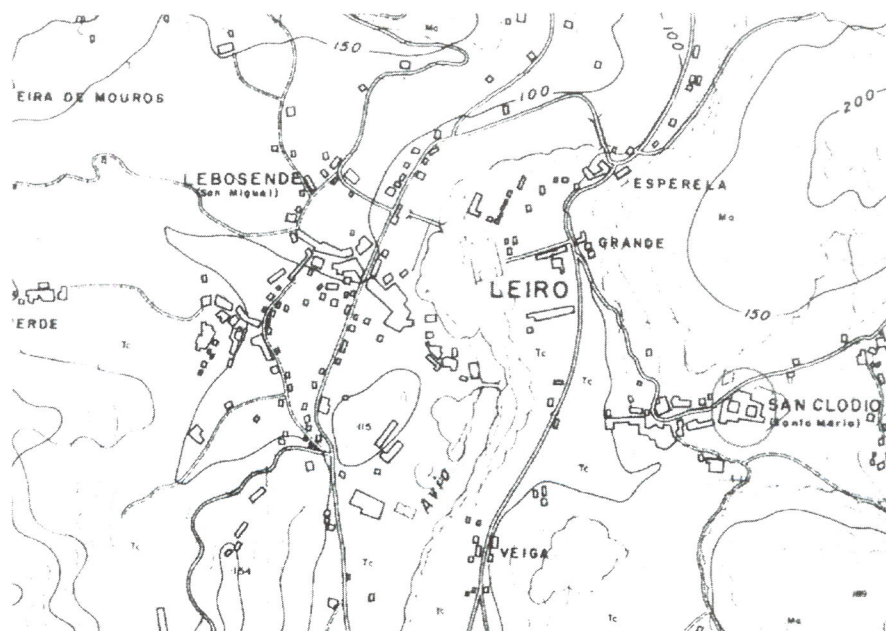
La problemática española

En España, se produce también esta permanente contradicción entre las recomendaciones surgidas al amparo de la legislación del patrimonio histórico y la legislación urbanística. Así, en la Ley del Patrimonio Histórico Nacional de 13 de mayo de 1933 se parte de la consideración del monumento como elemento aislado, sin conexión con su entorno, y en oposición a los criterios de los urbanistas recogidos en la primera Ley del Suelo de 1956. En ella se superponen las competencias estatal y municipal al establecer que los ayuntamientos deben formalizar la tramitación de planes especiales correspondiendo, sin embargo, a la Dirección General de Bellas Artes la aprobación de las obras que supusieran la modificación de edificios, calles o plazas inmediatas a su entorno extendiendo, por tanto, la protección al “ambiente”. Esta particularidad supone el rechazo hacia la proclamada individualización excesiva de los monumentos en el tejido urbano emanada de la interpretación de la Ley de 1933.

Todo ello pone en evidencia que ambas normativas se desarrollan literalmente de “espaldas” la una de la otra, dando lugar con ello a instrucciones francamente contrapuestas. A ello se suma la circunstancia de que los organismos competentes en esta materia eran distintos: el ejercicio de la normativa urbanística se concibe esencialmente dentro del ámbito municipal, mientras que la protección del patrimonio histórico se atribuye esencialmente a los organismos estatales.

A partir de 1976 se inicia una etapa distinta. El texto refundido de la Ley del Suelo impulsa la revisión de planes ordenación urbana redactados en la etapa de crecimiento “desarrollista”. De este modo, el planeamiento general que va surgiendo en estos años contempla de manera diferente los problemas de la ciudad histórica orientando sus determinaciones a través de la redacción de Planes Directores Territoriales y Planes Especiales cuya finalidad específica es la protección del patrimonio histórico. Además, articula la elaboración de los catálogos como instrumentos específicos de protección⁶.

Por último, la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español tras definir las categorías de monumentos, establece que en la declaración de conjunto debe considerarse su entorno ya que todo inmueble es inseparable de lugar en el que se asienta. Contempla un aspecto innovador que resulta de gran importancia para la futura protección del patrimonio al determinar la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de los conjunto, sitio histórico y zona arqueológica. Esta disposición supone la añorada coordinación entre la legislación del patrimonio histórico y la legislación urbanística.



El entorno del Monasterio de Santa María de San Clodio en Leiro
(Ilustración nº 1: Plano de emplazamiento. Escala 1:10.000)

Datos geográficos y ambientales

El monasterio de Santa María de San Clodio forma parte del valle antiguamente conocido como Ribero de Avia y denominado en la actualidad como O Ribeiro. Se extiende desde el ayuntamiento de Pazos -pueblo situado en la confluencia de los ríos Avia y Arenteiro- y termina poco después de Ribadavia, en el punto en el que el río Avia es absorbido por el Miño. En esta zona se encuentra el ayuntamiento de Leiro en cuyo centro se emplaza el monasterio. Forma parte del partido judicial de Ribadavia, al igual que Arnoia, Aviión, Beade, Carballeda, Castrelo, Cenlle y Melón.

Morfología

A pesar de que la mayor parte del municipio se extiende por los valles que circundan el río Avia y sus afluentes Barón y Foxón es necesario distinguir, en el territorio perteneciente al ayuntamiento de Leiro, tres unidades morfológicas: el valle del Avia (donde se halla enclavado el monasterio), las laderas y la montaña.

Climatología

Climatológicamente el municipio de Leiro se inserta en una área de transición entre un dominio oceánico-mediterráneo y oceánico-continental. El primero se caracteriza por temperaturas veraniegas altas e invernales bajas, con una media térmica de alrededor de los 14°. Las precipitaciones están próximas a los 800 mm. y son frecuentes las heladas a partir de noviembre, fundamentalmente hasta marzo; sin embargo, hay abundantes días de sol y escasas precipitaciones veraniegas. A medida que se asciende en altura este clima se transforma en oceánico-continental con temperaturas medias más bajas.

Producción

Como consecuencia del clima oceánico-mediterráneo predominante en la zona, en la parroquia de San Clodio do Ribeiro, prevalece el cultivo de viñedos cuyas cepas se distribuyen en terrazas. Es necesario poner en relación la expansión de este tipo de cultivo con la colonización territorial de los monjes cistercienses, según se puede constatar por gran número de documentos de la época. Aunque

Huertez de Lempes, en su artículo “Apogeo y decadencia del viñedo de calidad: el de Ribadavia”, puntualiza que no se llegaron a alcanzar los niveles típicos de explotación directa logrados por otros monasterios cistercienses, debido a que la comunidad no participó directamente, y de manera regular, en esta actividad vinícola⁷.

El coto monástico: punto de arranque en la configuración del entorno

El topónimo utilizado actualmente sigue rememorando la fundación del monasterio de San Clodio y su vinculación con los monjes benedictinos procedentes del monasterio de San Claudio de León que, huyendo del ataque arriano del año 587, se asentaron en tierras gallegas.

Para conocer la utilización del territorio circundante a los monasterios -a lo largo del tiempo- es necesario consultar, fundamentalmente, cuatro tipos de fuentes documentales: el acta fundacional, las donaciones, los privilegios reales y los foros. En este caso no se conserva el documento fundacional del siglo VI y, por lo tanto, no se tienen noticias directas de la dotación inicial del monasterio; no obstante, la donación efectuada por los condes Álvaro y Savita -en el año 928- puede ser considerada como una segunda acta fundacional ya que en ella se hace referencia explícita a importantes obras de ampliación y acondicionamiento que modifican considerablemente el aspecto anterior de este conjunto monástico.

“... Con pleno conocimiento nos, los dichos, Alvaro y Sabita por la redención de nuestras almas ... encomendándonos a los santos y San Clodio, cuya basílica está en territorio de Castilla en la villa Emeritiis (San Clodio) a orillas del río Avia, hacemos este texto escritura y lo firmamos en el mismo monasterio, el cual construimos para el sustento de los monjes Concedemos a los mismos la villa de Emeritiis íntegramente con sus marcas y las otras villas, las cuales son Gomariz, Osamo y Gallegos, y termina de la otra parte en el río Avia...”

El P. Samuel Eiján considera que éste es el primer documento en el que se acredita la existencia de la industria vinícola del Ribeiro y de una agricultura y ganadería florecientes, lo que hace suponer que la población debía ser ya, a principios del siglo X, bastante numerosa.

Por otro lado, la importancia de la colonización llevada a cabo por los monjes cistercienses aparece claramente reflejada en el testamento del Abad Pelagio (1158); en él, se detalla exhaustivamente esta labor colonizadora protagonizada por los monjes del monasterio de San Clodio en la zona del Ribeiro⁸:

“...hice casas todas la que están allí excepto el almacén, planté viñas, que allí antes no había, roturé muchos montes; repoblé mis

heredades y conseguí otras. En Lebosende un casal donde estaba Pedro Aldericus, quien lo gano de Doña Urserara. En Leiro cambié el casal con mis parientes y lo repoblé. En Gallegos repoblé un monte yermo y cuatro casares...”

Este documento refleja, asimismo, la situación de decadencia en la que se encontraba este territorio a mediados del siglo XII, momento en el que se produce la desaparición de edificios y pueblos enteros, como *Emeiheris* (lugar de San Clodio), y, con ellos, de la incipiente actividad vinícola del Ribeiro. Las causas son variadas, si bien conviene destacar que el proceso se desencadena tras los ataques capitaneados por Almanzor en el año 947 y por el reiterado descuido de los señores del lugar, en lo que al cultivo de las tierras se refiere. Así, el citado testamento hace referencia a que, durante el mandato del abad Pelagio, no sólo se consigue recuperar los viñedos, roturar nuevos montes y reconstruirse la iglesia y la casa monástica, sino que también se recobran y adquieren numerosas propiedades en: Lebosende, Leiro, Galegos, Partovia, Pazos, Ermos, Cuñas, Esposende, Mein, Noiris, Osmo, Anllo, Pazos de Arenteiro, Gomariz, Cubilledo, Requeijo y Agaimo⁹.

La orden del cister y la colonización del Ribeiro

De acuerdo con lo expuesto, y aunque el inicio de la explotación vinícola en el valle del río Avia es anterior a la llegada de los monjes blancos, el abandono protagonizado por la nobleza laica consigue paralizar una evolución que no se logra recuperar hasta la colonización cisterciense.

La adscripción de este monasterio a la orden del Cister ha sido objeto de fuertes discrepancias entre diferentes autores; particularmente, considero fidedigna la hipótesis de Ermelindo Portela, autor que afirma que San Clodio se incorpora a la orden del Cister en el año 1225¹⁰ vinculado al monasterio Melón, por haber sido precisamente los monjes de este centro los que implantaron las constituciones de Claraval en San Clodio, en algunos documentos figura, incluso, como monasterio filial.

En este punto conviene recordar que, a lo largo del siglo XII y principios del siglo XIII, la población gallega experimenta un importante proceso de crecimiento, directamente relacionado con la ampliación de la superficie cultivada (de lo que deriva la recogida de cosechas adicionales plantadas en tierras vírgenes), la aplicación de sistemas más intensivos en el cultivo de la tierra (que se hace posible mediante la reducción del período improductivo entre cosecha y cosecha) y la utilización de nuevos utensilios para la labranza. El monasterio de Santa María de San Clodio se convierte en uno de los propulsores de la comarca de Ribadavia en la aplicación de estos nuevos sistemas de aprovechamiento de la tierra y, por ello, se vinculan a los monjes que habitaron este monasterio con la expansión agrícola en general y con la del viñedo en particular.

La comercialización de los excedentes de producción origina una importante acumulación de tierras -por parte de las comunidades cistercienses- adquiridas con los ingresos obtenidos. Sin embargo, una de las razones más importantes del éxito cisterciense es, para Ermelindo Portela, la vuelta a la explotación directa en una época en la que la explotación indirecta, imperante, atravesaba serias dificultades; además, la amplia autonomía de la abadía permite, a escala de dominio monástico, la aparición de una importante red de granjas organizadas en unidades de producción trabajadas -generalmente- por hermanos conversos bajo la vigilancia de un “maestro de las granjas”, quien mantiene un estrecho contacto con el monasterio, de este modo toda posibilidad de independización territorial.

A todo ello se suma la favorable acogida de la clase política que, plasmada en gran número de privilegios y donaciones reales, trata de buscar la re-articulación de la vida rural y, sobre todo, pretende servir de contrapeso al poder de la nobleza laica¹¹. Las cartas de coto representan magníficamente, según Ermelindo Portela, la conjunción de intereses entre los monarcas, empeñados en la colonización y el control del territorio, y los nuevos monasterios, para quienes estas concesiones significan el ejercicio de poderes judiciales y fiscales y, en definitiva, el acceso al control de la población campesina. Ésto supuso, en poco tiempo, un importante cambio de titularidad en la propiedad de la tierra que se mantiene no sólo en el resto de la época medieval, sino también durante toda la Edad Moderna dando lugar a una importante concentración territorial al pasar, muchas de las tierras pertenecientes a los señores feudales de la zona, a formar parte del patrimonio de la orden cisterciense.

Alfonso IX, en una carta firmada en Ribadavia el 12 de marzo de 1218, concede al monasterio de San Clodio y a los habitantes de su coto la exención de toda clase de tributo real; los monarcas siguientes se limitan únicamente a confirmar este privilegio, dentro de la re-orientación de la política real hacia la búsqueda de la centralización estatal que, iniciada a mediados del siglo anterior, tiene como objeto priorizar la creación y promoción de los núcleos urbanos, en detrimento de los cotos monásticos, apreciándose una importante reducción de nuevas cartas de coto y un aumento en la concesión de fueros a villas de reciente creación. Como consecuencia de lo expuesto, el privilegio otorgado por Alfonso IX fue confirmado, en los mismos términos, por Alfonso X¹², el 23 de julio de 1255, por Alfonso XI, el 5 de junio de 1335, en Valladolid por Enrique III el 23 de junio 1401 y en Segovia por Juan II, el 9 mayo 1407.

Esta reordenación social se manifiesta con claridad en los documentos de foro: contratos agrarios que se generalizan en Galicia a lo largo del siglo XIII; tienen gran trascendencia ya que, además de la prolongación del sistema de relaciones propias de los cotos monásticos, se convierten en testimonios fehacientes de la canalización de los excedentes agrícolas hacia los núcleos urbanos. Los señores -especialmente los eclesiásticos- exigen, en cumplimiento de la cláusula contractual

que estipula la aportación de una renta *en especie* proporcional a la cosecha, según se puede comprobar en el documento parcialmente transcrito a continuación, productos comercializables que venden en los mercados, con objeto de cubrir las crecientes necesidades de consumo, junto con los propios excedentes.

Sabean quantos esta carta de aforamento vieron Como nos *Don Frey Rodrigo de San Geen* Abad do mosteiro de *San Cloyo do Rriveyro Davia...* aforamos a uos *Juan Raposo* morador enna freguesia de *Santa María de Tamallancas...* o noso lugar que jaz en *Loreiro* freguesia de *San Cibran de rochon* que se chama o lugar do cural que he do dito noso mosteiro de San Cloyo... e pagaredes en cada hun ano vos e uosas uozes a o dito noso mosteiro por do dito lugar oyo fane-gas de senteo enno mes de agosto lympio de poo e de palla posto enno dito lugar e por cada dia de natal unha boa porcalla por derey-turas....¹³

Una vez ya roturadas las tierras circundantes, recuperado, extendido y mejorado el cultivo vinícola, el conjunto monástico de Santa María de San Clodio se consolida como un centro propulsor de la economía en la zona del Ribeiro en la que se asienta. Del mismo modo, y desde el punto de vista social, se constituye en un importante factor de equilibrio, dentro de la clase dominante y al lado de la nobleza laica y episcopal; circunstancia que permite la pacificación y estabilización de la sociedad, hasta el siglo XIV, momento en el que se agudizan los problemas con la nobleza laica, según se deducen de la lectura de gran número de documentos de la época, en los que se hace referencia a largos pleitos y litigios en los que los monjes tratan de defender los privilegios adquiridos¹⁴.

Decadencia del conjunto monástico: origen y evolución

A pesar de que todavía en el año 1453 el obispo de Orense -Don Pedro Silva- consigue anexionar el cenobio de San Miguel de Bóveda al de San Clodio del Ribeiro de Avia, con la condición de que la luctuosa cobrada a la muerte de las abadesas se cobre en adelante a la muerte de los abades de San Clodio¹⁵, y que hacia 1469, un abad del monasterio fue nombrado juez apostólico y adquiere la iglesia de Lebosende -uno de los mejores beneficios de la diócesis-; ya desde mediados del siglo XIII y a lo largo del siglo XIV se empiezan a vislumbrar los primeros síntomas de la decadencia, materializada un siglo más tarde.

La actitud agresiva de la nobleza, iniciada a mediados del siglo XIII debido al claro balance de la situación económica en favor de la nobleza eclesiástica, se agudiza en los primeros años del siglo XIV, con motivo de la recesión económica generalizada, y es el factor que desencadena una situación “de ofensiva” cuyo objetivo fundamental no era sino ampliar las posesiones territoriales de la nobleza laica

a costa de las instituciones eclesiásticas y en contra de los intentos de la monarquía por paliar tal situación. “Muchos son, en efecto, los ejemplos que pueden aportarse para ilustrar la actitud agresiva de la nobleza laica contra los señoríos eclesiásticos a partir de mediados del siglo XIII y muy diversas las modalidades, desde la usurpación de tierras y vasallos hasta la imposición de una protección no deseada en forma de *encomienda*”¹⁶. Bajo este pretexto, los nobles exigen impuestos abusivos ignorando los privilegios y las exenciones de los que gozaban los monasterios, a pesar de las reiteradas confirmaciones reales. La situación llega a radicalizarse de tal modo que, en la revuelta irmandiña de finales del siglo XV, los monjes apoyaron al pueblo frente a los señores.

A principios del siglo XVI, reside en la Abadía de San Clodio -posiblemente en calidad de Comendatario- el arzobispo de Tarso, don Suero de Oca que encargado también de la protección de los monasterios de Osera y Ribas de Sil. A continuación, se instituyen los condes comendatarios; en 1520 Rodrigo de San Gens, obispo de Laodicea, por quien gobernó el monasterio su sobrino don Alonso de Seoane, abad de Vieite, y después don Sebastián Ponce, clérigo de Palencia¹⁷.

Paralelamente, en el siglo XVI, se inicia una reforma monasterial enfocada desde una doble vertiente: espiritual y material. La primera de ellas pretende la revisión de las reglas con el fin de evitar la relajación de costumbres del clero; la segunda, condicionada -en cierta medida- por la anterior, y que trata de reagrupar a los monjes para así suprimir fundaciones demasiado alejadas. También se inician las gestiones para apartar al monasterio de la obediencia del abad cisterciense y entrar a formar parte de la Congregación de la Orden de Castilla, circunstancia que se materializa en el año 1530, bajo el mandato del abad don Bernardo Cornejo, confirmándose su unión a la nueva observancia por bula de 1536.

A pesar de la evidente pérdida de poder los monjes llevan a cabo, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, una importante renovación de las fábricas del monasterio. Además, en 1779, San Clodio contaba entre sus posesiones con las feligresías de Lebosende, Vieite, Cuñas, parte de Gomariz, y los cotos de Reza a Vella, San Paio de Bóveda, San Clodio, Casanova, Cacabelos, Cascalleira, Quintás, Santián, Lamas de Centrós, Lamas de Rañestres, Centrós, Outeiro de Abad y Trasouteiro¹⁸.

El entorno: transformaciones y estado actual

El entorno monástico ha sufrido importantes transformaciones a lo largo del tiempo, tanto en lo que a la gran cantidad de plantaciones vinícolas existentes en época medieval ya aludidas en páginas anteriores se refiere, como por las cotas originales del terreno debido, entre otras causas, a la construcción en época barroca del acceso a la fachada occidental de la iglesia.

A pesar de ello, el territorio circundante conserva -en gran medida- el recuerdo de su aspecto en épocas anteriores: terrazas cultivadas de viñedos que visualmente delimitan todavía un extenso círculo y el caserío construido -en las inmediaciones del monasterio- entre el siglo XVII y hasta la actualidad.

Además del caserío, que sigue conservando en gran medida el primitivo aspecto existía una pequeña ermita de planta cuadrangular, limitada por potentes contrafuertes en las esquinas cuya funcionalidad era servir de refuerzo a una cubierta de plan central con cúpula, actuando como contrapunto, hito en el paisaje y punto de encuentro del pueblo con la vida monástica. Eliminadas tanto la ermita como la cerca, en época sin determinar, ambas construcciones fueron sustituidas por un amplio espacio ocupado parcialmente con masas arbóreas que anulan la perspectiva del monasterio desde esta zona oeste y la construcción de un pequeño campo de fútbol en la zona más próxima a la entrada principal de las dependencias conventuales.

Al norte, el cementerio parroquial -construido en el año 1919- está separado de la iglesia monasterial por una pequeña carretera trazada a mediados de este siglo. Además, completa y delimita el entorno por este lado una edificación de la empresa Fenosa y el contundente tendido eléctrico que deteriora considerablemente la visualización del conjunto monástico.

Actualmente el acceso se realiza a través de una desviación de la carretera que une Ribadavia y Carballiño, en la inmediaciones del puente que cruza el río Avia, levantado a finales del siglo XV aunque con importantes transformaciones en el siglo XVIII.

Concha Fontenla San Juan

NOTAS

¹ **Carta de Atenas**, apartado III. *La puesta en valor de los monumentos*.

² **Corbusier, Le.:** *Principios de urbanismo (Carta de Atenas)*. Apartado 69, pp. 107-108.

³ **Corbusier, Le.:** op. cit., apartado 65, pp. 103-104.

⁴ **Idem.:** apartado 66, p. 105.

⁵ **Corbusier, Le.:** op. cit., apartado 65, p. 106.

⁶ **Cobacho Gómez, M^a de la Concepción:** "Urbanismo y patrimonio Histórico", Arquimur, Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, nº 5-6, 1988, pp-62-67.

⁷ **Huertz de Lemps, A.:** "Apogeo y decadencia del viñedo de calidad: el de Ribadavia" en *Anuario de Historia Económica y Social*, nº 1, 1968, pp. 114-115.

⁸ **Eiján Lorenzo, Samuel:** *Historia de Ribadavia y sus alrededores*. Madrid, 1920, pp. 646-647. Texto transcrito en nota apéndice documental nº 2.

⁹ **Eiján Lorenzo, Samuel:** op. cit., p. 99. "En primer lugar hice la iglesia las cual fue consagrada por el obispo Bernaldo de Zamora quien tenía unida la sede de viedo. También participó el obispo de

Orense Don Martín se cantó en ésta la Misa por los difuntos que allí estan y por todos los parientes vivos y muertos. Después Pedro Elias Arzobispo de Santiago también oró por los difuntos; el obispo Alfonso de Tuy dijo también misas por los muertos”.

¹⁰ **Portela Silva, Ermelindo:** *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1259)*. Santiago, 1981, p. 23.

¹¹ **Portela Silva, Ermelindo.:** *op. cit.*, p. 62.

¹² **Sánchez Belda, Luis:** *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en el Archivo Histórico Nacional*. Ministerio de Educación Nacional, Madrid, 1953, doc. 508, p. 229. Transcrito por **J. González Alfonso IX** Tomo II, Madrid, 1944, documento nº 356 y parcialmente por **Eiján, Samuel:** *Historia de Ribadavia y sus alrededores*. Madrid, 1920, pp. 652-653.

¹³ **Eiján, P. Samuel.:** *op. cit.*, pp. 653-654 (Contrato de foro del Monasterio de San Clodio, 26-11-1494).

¹⁴ Documento firmado en Medina del Campo el 25 de diciembre de 1380, en el que se pone de manifiesto como el abad del monasterio, amparado en sus privilegios, se niega a pagar los 25 modios de vino exigidos por el adalantado mayor de Galicia. **Sánchez Belda, Luis.:** *op. cit.*, doc nº 1244, p. 519.

¹⁵ **Duro Peña, Emilio.:** *Catálogo de los documentos privados en pergamino del archivo de la catedral de Orense (888-1554)*. Orense, 1973, docuemnto nº 1354 (18 de agosto de 1453), p. 319.

¹⁶ **Armas Castro, José.:** “La crisis del siglo XIV” en *Historia de Galicia (Baja Edad Media y comienzos de la Edad Moderna)*, Faro de Vigo, S.A., Vigo 1991, p. 371.

¹⁷ **Risco, Vicente.:** “Orense” en *Geografía General del Reino de Galicia*, tomo XI, Edic. Gallegas, La Coruña, 1980, p. 681.

¹⁸ **Risco, Vicente.:** *op. cit.*, p. 682.